

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 298 -2013-JNAC/RENIEC

Lima, 04 OCT. 2013

VISTOS: Los Informes N° 002135-2013/GAD/SGLG/RENIEC (02SET2013) y N° 002374-2013/GAD/SGLS/RENIEC (25SET2013) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 003330-2013/GAD/RENIEC (20SET2013) y la Hoja de Elevación N° 000182-2013/GAD/RENIEC (25SET2013) de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 000001-2013/RENIEC (25SET2013) del Presidente del Comité Especial Ad Hoc designado para llevar a cabo la Exoneración N° 02-2013/RENIEC y el Informe N° 001705-2013/GAJ/RENIEC (27SET2013) de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Jefatural N° 293-2013/JNAC/RENIEC de fecha 17SET2013, se aprobó la exoneración por causal de proveedor único de bienes que no admiten sustitutos, para la adquisición del "Upgrade de la Solución del Sistema Automático de Identificación de Impresiones Dactilares (AFIS)", hasta por un monto de US\$ 15'992,540.00, con la empresa IDENTIBIO S.A. y con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC;

Que atendiendo a la envergadura y a la complejidad técnica para la adquisición del referido bien - conforme a lo expresado por la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración en el Informe N° 002135-2013/GAD/SGLG/RENIEC (02SET2013) – se consideró conveniente designar un Comité Especial Ad Hoc que se encargue de elaborar las Bases Administrativas y llevar a cabo el proceso de exoneración, tal como se determinó en el Artículo 4° de la referida Resolución. Todo ello con el único fin de optimizar y agilizar la operatividad del procedimiento de contratación exonerado;

Que con Memorando N° 003330-2013/GAD/RENIEC de fecha 20SET2013, la Gerencia de Administración remitió el expediente de contratación aprobado al Comité Especial Ad Hoc para la realización de la Exoneración N° 02-2013/RENIEC para la contratación del "Upgrade de la Solución del Sistema Automático de Identificación de Impresiones Dactilares (AFIS)".

Que sin embargo, posteriormente, mediante Memorando N° 000001-2013/RENIEC de fecha 25SET2013, el presidente del Comité Especial Ad Hoc devolvió a la Gerencia de Administración el expediente de contratación de la referida exoneración, señalando no contar con la competencia funcional correspondiente para llevar a cabo dicha contratación;

Que mediante Hoja de Elevación N° 000182-2013/GAD/RENIEC (25SET2013), la Gerencia de Administración solicitó a la Secretaria General que evalúe y dirima sobre lo manifestado por el referido comité designado mediante la Resolución Jefatural N° 293-2013/JNAC/RENIEC, para lo cual adjuntó el Informe N° 002374-2013/GAD/SGLS/RENIEC (25SET2013) de la Sub Gerencia de Logística;



Que atendiendo a lo que dispone literalmente el tercer párrafo del artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, a efectos de viabilizar la acotada contratación exonerada que permita el cumplimiento efectivo de las funciones de la institución, se ha dispuesto que resulta pertinente que se deje sin efecto la designación del Comité Especial Ad Hoc, antes precisado, debiendo el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, proceder a la inmediata adquisición indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por la normativa de contrataciones del Estado; pudiendo éste requerir, de ser el caso, el apoyo correspondiente por parte del área usuaria y/o técnica para concretar dicha exoneración;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

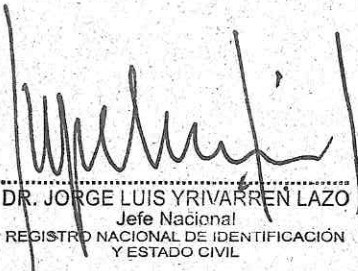


Artículo Primero.- Dejar sin efecto lo establecido en el considerando doce y en el Artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 293-2013/JNAC/RENIEC (17SET2013), manteniendo los demás considerandos y los otros artículos de la referida Resolución, plena vigencia y validez en todos sus extremos.



Artículo Segundo.- Designar al órgano encargado de las contrataciones del RENIEC para que proceda a la inmediata adquisición del "Upgrade de la Solución del Sistema Automático de Identificación de Impresiones Dactilares (AFIS)", realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/mrp